

**AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No. 2019-00475-00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve sobre el memorial allegado a este Despacho por la señora **ALEYDA FRACICA AGUIRRE**, mediante el cual solicita se le informe por qué razón si tiene una orden permanente para el cobro de los títulos judiciales por valor de \$1.700.000.00, le han venido pagando mensualmente la suma de \$900.000.00.

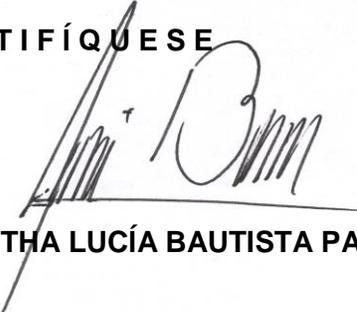
Al respecto se le hace saber a la memorialista que el pagador de CASUR ha venido cumpliendo correctamente con la orden que le fue impartida a través del oficio No. 0883 del 11 de agosto de 2020, consignando en la actualidad la suma de \$996.267.00 equivalente al 30% de la pensión que percibe el señor **GABRIEL CARVAJAL SIERRA**, tal como fue dispuesto en sentencia del 11 de agosto de 2020.

No obstante lo anterior, se le expidió a la demandante una orden permanente por un valor de \$1.700.000.00, superior al valor mensual de la cuota alimentaria, para que en los meses de junio y diciembre, períodos en los cuales se cancelan las primas, la beneficiaria pueda cobrarlas sin ningún problema sin que sea devuelta del banco por ser el valor consignado superior al tope dado para el cobro de los títulos que le son constituidos, además, porque dicha orden está vigente hasta el mes de febrero de 2024.

Si se le hubiera dado a la orden permanente el mismo valor de la cuota alimentaria, la beneficiaria debería acercarse al Juzgado cada vez que le consignen así sea un peso más del valor dado como tope para el cobro de los depósitos en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO